



RESOLUCIÓN No. 085-SO-03-CU-UTE-2020

San Francisco de Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Codificado: 24 de agosto

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 18 de la LOES determina los lineamientos de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;
- Que,** los numerales 1, 9, 14, 15, 16 y 23 del artículo 17, del Estatuto de la Universidad UTE señalan que son funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario: “1) Ejercer la autoridad superior para gobernar la Universidad, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes; (...) 9. Aprobar los lineamientos fundamentales de la política universitaria: la oferta académica, los planes de desarrollo, los presupuestos anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y remitirlos al órgano rector de la política pública de educación superior; (...) 14. Emitir las políticas de administración financiera y control; 15. Aprobar la planificación y la estructura académica, administrativa y financiera 16. Dirigir y controlar los procesos académicos, administrativos y financieros a través de las instancias creadas para el efecto; (...) 23. Crear las comisiones permanentes, temporales y de carácter asesor que sean necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos institucionales y los establecidos en la Ley”;
- Que,** en 1987 la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo describe al desarrollo sostenible como «el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades». Treinta años después de esta declaración, las posibilidades de desarrollo futuro parecen seriamente restringidas por un modelo de producción y de vida que genera un deterioro ambiental progresivo, compromete la disponibilidad y calidad de los recursos básicos para la vida (el aire, el agua, los alimentos, el clima...), amenaza la calidad de vida y hasta la supervivencia de una parte de los habitantes del planeta, provocando desequilibrios territoriales, económicos y sociales que generan migraciones masivas, desigualdad, injusticia y violencia;



- Que,** en septiembre de 2015, Naciones Unidas definió una nueva agenda de desarrollo sostenible con 17 objetivos y metas específicas que deberían alcanzarse en los próximos 15 años. Las Universidades, en el marco de su responsabilidad social y ambiental, no pueden mantenerse al margen de estos objetivos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es también misión y compromiso de la Universidad. Es más, la sostenibilidad, junto con la integridad, constituye el eje central de lo que debería ser la contribución de la universidad para encaminar a la sociedad hacia un futuro que garantice el bienestar de quienes están y de quienes aún no han llegado. La sostenibilidad en general y en sus tres dimensiones -social, ambiental y económica- debería ser la clave que define la estrategia de las universidades. De hecho, si revisamos documentos recientes que reflejan la estrategia de cada una de las universidades españolas podemos comprobar que bajo distintas denominaciones se encuentran acciones, actividades y propuestas relacionadas con la sostenibilidad;
- Que,** el Ecuador, al presentar su primer Examen Nacional Voluntario (ENV) ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en 2018, ratificó la adopción de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como política pública, así como el compromiso de elaborar un informe anual de cumplimiento cuyo contenido muestra los avances y retos del país respecto de los resultados del primer ENV, incorporando los aportes del sector público, privado, sociedad civil, academia, gobiernos locales, organismos de cooperación, entre otros;
- Que,** el gobierno del Ecuador continúa trabajando en la implementación de la Agenda 2030 en alineación con la planificación nacional, conforme al Decreto Ejecutivo No. 371, mediante el cual el Presidente de la República declara como política pública la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; así como del Decreto Ejecutivo No. 622, con el cual se encarga de su implementación al Vicepresidente de la República conjuntamente con la Secretaría Técnica Planifica Ecuador;
- Que,** a través de Oficio No. 003-DPE-UTE-20, de 11 de noviembre de 2020, Fernando García Román, Director de Planificación y Evaluación de la Universidad UTE, remite al Rectorado la propuesta de creación y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Sostenible, para conocimiento del Consejo Universitario, el cual contiene el *“Informe de Pertinencia para la Creación de la Comisión de Desarrollo Sostenible Universidad UTE”*;
- Que,** la referida propuesta fue presentada por Fernando García, Director de Planificación y Evaluación de la Universidad UTE, ante el Pleno del Consejo Universitario, y conforme consta en el informe de pertinencia, se señaló que dentro del marco de responsabilidades asumidas por la Universidad UTE con la sociedad y el ambiente, se plantea como objetivos:

“1. Formalizar los procesos de evaluación y acreditación internacionales que miden el desempeño de la Instituciones de Educación Superior en términos de su contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la ONU.



2. Desarrollar conciencia de sostenibilidad en todos los actores de la Universidad con miras a convertir a la Universidad en un referente local e internacional por su contribución en el desarrollo sostenible y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

Asimismo, se recomienda:

1. Crear la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible que se articule en base a grupos organizados de colaboradores de diferentes áreas de la Universidad que tengan como meta establecer políticas y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible afines a la Institución, guardando un equilibrio con las necesidades académicas y económicas de los procesos que se desarrollan en la Universidad.

2. La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible tendrá como finalidad el garantizar un desempeño ambiental sostenible de las instalaciones de la Universidad. Por sostenibilidad se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución, y por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto.

3. La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible estará integrada por:

Rector/a o su delegado, quien la preside.

El/la responsable de la Dirección General Académica.

El/la responsable de la Unidad Administrativa.

El/la responsable de la Unidad de Bienestar Universitario.

El/la responsable de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

El/la responsable de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

El/la responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación institucional.

El/la responsable del Departamento de Investigación.

El presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones o sesiones de la Comisión o de las instancias dependientes que se creen para tal efecto, a representantes del Consejo Universitario, directivos y expertos de la Universidad y de otros organismos e instituciones, si el caso así lo requiera.

Actuará como Secretario responsable de la Comisión el responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación institucional.

4. Delegar las siguientes atribuciones específicas a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible:

- Conformar grupos de trabajo que velen por la ejecución y cumplimiento de las políticas desarrolladas por la Comisión.*
- Elaborar cronogramas para la aplicación y ejecución de las políticas generadas en la Comisión.*



- *Conformar grupos de trabajo que velen por la gestión de la información generada por la comisión.*
- *Las demás que le asigne el Consejo Universitario, el señor Rector, la normativa aplicable y las demás que sean inherentes a su ámbito de acción.*

5. Delegar las siguientes funciones específicas a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible:

- *Establecer políticas que permitan a la comunidad universitaria contribuir con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.*
- *Conformar equipos interdisciplinarios que permitan establecer acciones innovadoras que contribuyan a la sostenibilidad de las instalaciones de la Universidad, desde todos los procesos que se ejecuten en la Universidad.*
- *Establecer políticas de protección del ambiente utilizando como criterio primario la prevención y el marco de trabajo establecido por la Economía y Diseño Circular.*
- *Establecer políticas de educación ambiental en la comunidad universitaria que trasciendan las instalaciones de la universidad y que generen sensibilidad y conciencia por la protección del ambiente.*
- *Establecer políticas de mitigación de impactos ambientales primarios y secundarios en las instalaciones de la Universidad.*
- *Establecer políticas para que la organización cumpla con la legislación ambiental vigente.*
- *Establecer políticas dentro del contexto de la economía circular para la planificación, diseño y producción de productos y servicios que ofrece la Universidad.*
- *Establecer políticas de comunicación y difusión de las estrategias, iniciativas y actividades relacionados con la sostenibilidad de las instalaciones de la Universidad.*
- *Las demás que le asigne el Consejo Universitario, el señor Rector, la normativa aplicable y las demás que sean inherentes a su ámbito de acción.*

6. Solicitar al señor Rector de la Universidad la expedición de un Instructivo Rectoral que regule la organización, funcionamiento y otros aspectos de similar naturaleza de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible, derogando cualquier norma o disposición de igual jerarquía que se contraponga a lo resuelto.

7. Derogar toda norma o disposición que se contraponga a lo dispuesto por el Consejo Universitario.”;

Que, el Pleno del Consejo Universitario conoció la propuesta de creación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Resolución N.º 066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026, se resolvió reformar la conformación de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible; y,



En ejercicio de sus atribuciones y competencias determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible que se articule en base a grupos organizados de colaboradores de diferentes áreas de la Universidad que tengan como meta establecer políticas y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible afines a la Institución, guardando un equilibrio con las necesidades académicas y económicas de los procesos que se desarrollan en la Universidad.

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible tendrá como finalidad el garantizar un desempeño ambiental sostenible de las instalaciones de la Universidad. Por sostenibilidad se entiende, por una parte, la utilización de los recursos de forma adecuada para garantizar la permanencia y el desarrollo de la Universidad como institución, y por otra, el efecto que tiene o puede tener la actividad universitaria para la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto.

Artículo 3.- La Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible estará integrada por:

Rector/a o su delegado/a, quien la preside.

El/la responsable de la Dirección General de Posgrados

El/la responsable de la Dirección General Académica.

El/la responsable de la Dirección General Administrativo, Financiero y de Gestión del Talento Humano

El/la responsable de la Dirección General de Bienestar Universitario.

El/la responsable de la Dirección de Vinculación.

El/la responsable de la Dirección de Investigación.

El/la responsable de la Dirección de Planificación, Evaluación y Gestión de la Calidad

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones o sesiones de la Comisión o de las instancias dependientes que se creen para tal efecto, a representantes del Consejo Universitario, directivos y expertos de la Universidad y de otros organismos e instituciones, si el caso así lo requiera.

Actuará como Secretario responsable de la Comisión el responsable de la Dirección de Planificación, Evaluación y Gestión de la Calidad.

(Artículo reformado mediante Resolución N.º 066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026)

Artículo 4.- Delegar las siguientes atribuciones específicas a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible:

- Conformar grupos de trabajo que velen por la ejecución y cumplimiento de las políticas desarrolladas por la Comisión.



- Elaborar cronogramas para la aplicación y ejecución de las políticas generadas en la Comisión.
- Conformar grupos de trabajo que velen por la gestión de la información generada por la Comisión.
- Las demás que le asigne el Consejo Universitario, el señor Rector, la normativa aplicable y las demás que sean inherentes a su ámbito de acción.

Artículo 5.- Delegar las siguientes funciones específicas a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible:

- Establecer políticas que permitan a la comunidad universitaria contribuir con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.
- Conformar equipos interdisciplinarios que permitan establecer acciones innovadoras que contribuyan a la sostenibilidad de las instalaciones de la Universidad, desde todos los procesos que se ejecuten en la Universidad.
- Establecer políticas de protección del ambiente utilizando como criterio primario la prevención y el marco de trabajo establecido por la Economía y Diseño Circular.
- Establecer políticas de educación ambiental en la comunidad universitaria que trasciendan las instalaciones de la universidad y que generen sensibilidad y conciencia por la protección del ambiente.
- Establecer políticas de mitigación de impactos ambientales primarios y secundarios en las instalaciones de la Universidad.
- Establecer políticas para que la organización cumpla con la legislación ambiental vigente.
- Establecer políticas dentro del contexto de la economía circular para la planificación, diseño y producción de productos y servicios que ofrece la Universidad.
- Establecer políticas de comunicación y difusión de las estrategias, iniciativas y actividades relacionados con la sostenibilidad de las instalaciones de la Universidad.
- Las demás que le asigne el Consejo Universitario, el señor Rector, la normativa aplicable y las demás que sean inherentes a su ámbito de acción.

Artículo 6.- Solicitar al señor Rector la expedición de un Instructivo Rectoral que regule la organización, funcionamiento y otros aspectos de similar naturaleza de la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible, derogando cualquier norma o disposición de igual jerarquía que se contraponga a lo resuelto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar toda norma o disposición que se contraponga a lo dispuesto por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese al Rectorado y a la Comisión Permanente de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA.- La presente Resolución rige a partir de su notificación.



Comuníquese y cúmplase. – La presente Codificación contiene la Resolución N.º 085-SO-03-CU-UTE-2020, dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario, efectuada a los 13 días del mes de noviembre de 2020, reformada a través de Resolución N.º 066-SE-10-CU-UTE-2026, de 24 de agosto de 2026.

Codificación dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la décima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, efectuada a los 24 días del mes de agosto de 2026, y firmada el 31 de agosto de 2026.



Daniele Rocchio .



Daniele Rocchio, Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DAYANA SOFIA
AGUIRRE CUEVA**

Dayana Sofia Aguirre Cueva
SECRETARIA SUBROGANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO